

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO
URIEL ANTONIO SAENZ PIÑA
RADICACION :2023-00198-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención al anterior escrito allegado por la apoderada de la parte actora, con el cual anexa el auto proferido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal, mediante el cual acredita que la demandada Doris Beatriz Henao Serrano, fue admitida en un proceso de Liquidación Patrimonial, tal y como lo indicó en su escrito de fecha 24 de enero del 2024, por lo que en aras de observar lo dispuesto en el numeral 7 artículo 565 de la Ley 1564 del 2012, el juzgado, RESUELVE:

1.-REMITIR este proceso ejecutivo adelantado en contra de la codemandada **Doris Beatriz Henao Serrano** al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal, para que haga parte del trámite de Ley de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante que cursa en ese despacho, y quedando a disposición del juez del concurso las medidas cautelares decretadas en este asunto respecto de bienes de aquella demandada.

Por la secretaría se remitirá el acceso digital del expediente y las comunicaciones de rigor a los destinatarios de los comunicados de embargos para que tomen nota de esta decisión.

2. DISPONER que este asunto continuará bajo el conocimiento de este despacho con relación al otro demandado vinculado al mismo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, 03 DE ABRIL DEL 2024

Notificado por anotación en el estado
No.051 De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario